



ORDENANZA X – N° 5

(Antes Ordenanza 71/96)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la Resolución N° 349/83 de fecha 06 de Octubre de 1.983 “NORMAS PARA VISACION MUNICIPAL DE MENSURA”, a excepción de los puntos que a continuación se detallan y que quedarán redactados de la siguiente forma:

“CAPITULO 5, Artículo 07 –INCISO 00-FRACCIONAMIENTO URBANO

PARA MODIFICACION DE POBLACION EXISTENTE:

Es el que se realiza dentro de las áreas declaradas urbanas por la Municipalidad, hasta tanto se dicte el PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, Regirán las siguientes exigencias mínimas para estos fraccionamientos cuyo trámite se inicie luego de la sanción de estas Normas.

NO SE ACEPTARAN LOTES proyectados cuyo frente ó ancho sea menor que el fijado para cada caso que se discrimina a continuación:

5.07.10.- LOTES FRACCIONAMIENTOS SIMPLES en zona urbana actual según la siguiente delimitación: AREA COMRENDIDA entre las Avdas. UCRANIA-ISLAS MALVINAS y Avda. LAS HERAS y entre la Avda. DEMETRIO HREÑUK (Ruta N°1) y las Avdas. HUMADA RAMELLA y SAN MARTIN.

- a) Frente o ancho mínimo: 8,50Metros.
- b)-Superficie mínima: 170,00 M2.
- c)-Lote mínimo de esquina: Podrá admitirse :7,50 M. de frente y 150 M2. de Superficie mínimas, incluyendo la ochava a efectos de este dimensionamiento:
- d)-Ochava: Para esquina en ángulo recto de longitud: 5,66M.
Para esquina un ángulo agudo ó hasta 135° de longitud: 4,00M
Para esquina un ángulo mayor de 135°

NO se exigirá ochava.

5.07.11.- Lotes: FRACCIONAMIENTO SIMPLES: en zona urbana actual o contigua a ella, según la siguiente delimitación:

El Área Urbana remanente, a la descripta en el inciso anterior que circunda la misma y en predios propuestos como ampliación de urbanización, siempre que los mismos se hallen contiguos a zona urbana.

- a)-Frente o ancho mínimo: 10 Metros.



b)-Superficie Mínima: 212,50M2.

c)-Lote mínimo en esquina: Podrá admitirse 10.M1.de frente y 150M2 de superficie mínimos, incluyendo la Ochav , a efectos del dimensionamiento.

d)-Para esquina en ángulo recto longitud: Ochava 5,66M.

Para esquina, un ángulo agudo ó hasta 135°, Longitud: 4,00M.

Para esquina un ángulo mayor de 135°: No se exigirá Ochava.

5.07.50 OCHAVA: La ochava es zona de NO INNOVAR EDILICIA, destinada al uso Público.

En las esquinas de las manzanas normales, se dejarán ochavas de 5,66 M. que corresponderán a las Hipotenusas de Iso Triángulos rectángulos de 4,00 M. de cateto a contar del Vértice de la Manzana.

5.07.51.- CUANDO EL ANGULO en el vértice de la Manzana fuera agudo ú obtuso, sin alcanzar los 135°, igualmente se dejarán Ochava de 4,00 M. cualquiera resultase la Longitud de los otros dos lados del triángulo isósceles que se formará.

5.07.52.- CUANDO EL ÁNGULO en el vértice de la Manzana fuera de 135° O mayor, podrá prescindirse de la Octava.

5.07.31.- a.5) LOS ANCHOS DE CALZADAS Y VEREDAS referidos en los puntos anteriores, podrán ser los que determinare el Ejecutivo Municipal, y la Oficina Técnica del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo al lugar de emplazamiento de la Obra a ejecutarse.

A TAL FIN dicha dependencia técnica deberá tener en cuenta una previsión a FUTURO, que posibilite, una fluidez adecuada, en el tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 2.- El certificado de libre deuda a utilizar en la Presentación de Mensuras, será el que se adjunta a Folio -4.

ARTÍCULO 3.- refrendara la presente la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.